

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. IGNACIO GOMEZ GARCÍA Y EL SINDICO MUNICIPAL C. ESTEBAN VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno del Estado ha considerado en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, conjuntar esfuerzos con las autoridades de los municipios que conforman su territorio, con la finalidad de combatir los rezagos sociales que les aqueja.
2. La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo del Estado, debiéndose entender por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siguiendo las normas, principios y objetivos establecidos en las Constituciones federal y estatal, así como en las Leyes locales aplicables.
3. La presente administración gubernamental considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada.
4. Con relación a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas coadyuvará con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), la visión estratégica del desarrollo del Estado, identificando las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, concertando la coinversión de recursos con los Ayuntamientos, conforme a los lineamientos de inversión pública vigentes.

DECLARACIONES

I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Cuenta con facultades para suscribir el Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley Estatal de Planeación; 2, 4 fracción IV, 5, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”



Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017

- b) En términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le corresponde al Estado; entre otras cosas, la rectoría del desarrollo económico para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático; correspondiéndole la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica local, llevando a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde entre sus asuntos, participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE. En términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- d) Conforme a lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y los artículos 25, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuenta con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33.
- e) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del Convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca – Istmo km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.



II. DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) Es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con libre administración de su hacienda en términos de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 43 fracciones V, LVIII y LXV, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- b) Cuentan con la capacidad y personalidad jurídica para contraer obligaciones en representación de "EL MUNICIPIO", acreditando el carácter con el que se ostentan con las constancias y nombramientos cuyas copias certificadas se anexan al Convenio como ANEXO I.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2017, se autorizó a los representantes de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebraran el Convenio, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio, Acta que se adjunta en copia certificada como ANEXO II.
- d) Cuenta con recursos dentro del programa de inversión autorizado para el ejercicio fiscal 2017, para la realización de los PIP, concretados en obra pública y servicios relacionados con la misma, que se describe en el ANEXO III, que forma parte del presente instrumento.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el palacio municipal de Santiago Textitlán, Oaxaca.



III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017



- a) Es su voluntad celebrar el Convenio, ya que es interés de ambas partes llevar a cabo acciones encaminadas para el desarrollo de los Ayuntamientos, en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- b) En virtud de lo anterior, "LAS PARTES", convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: DEFINICIONES. Los términos que se escriban por completo con mayúsculas o con inicial mayúscula, ya sea en singular o plural (i) que hayan sido utilizados en el apartado de Declaraciones, (ii) que se utilicen en lo sucesivo en este Convenio, y/o (iii) que aparezcan en las Cláusulas y sus Anexos, se les atribuirán los significados que para cada caso se indica a continuación, sin perjuicio del significado que se desprenda de la lectura de alguno(s) término(s) y su contexto:

ACOMETIDAS DOMICILIARIAS: Lugar específico por donde la línea de conducción de un fluido se enlaza con la línea principal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

ASE: Auditoría Superior del Estado.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

PIP: Proyecto de Inversión Pública.

PP: Programas y Proyectos.

SCyTG: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFU: Sistema de Formato Único.

SEGUNDA: OBJETO. El Convenio de Coordinación tiene como finalidad coordinar a "LAS PARTES" para la coconversión de recursos para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del PIP, concentrados en los PP que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, y con base en los recursos derivados del PIP autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017, que se describe en el ANEXO III, mismo que forma parte de este instrumento.

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", establece que para el PIP, la transferencia de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del oficio de autorización correspondiente.

CUARTA: MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución del PIP denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$1'464,488.10 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.); cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá la cantidad de \$1'171,590.48 (Un millón ciento setenta y un mil quinientos noventa pesos 48/100 M.N.), recursos que provienen del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

"EL MUNICIPIO", aportará la cantidad de \$292,897.62 (Doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.), recursos que provienen de Fondos municipales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017

Los recursos que se comprometen en el Convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017 y a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables, así como su ejercicio, supervisión y evaluación física y financiera.



QUINTA: EL EJECUTOR DE GASTO. "LAS PARTES" acuerdan que el ejecutor de gasto del PIP será "EL MUNICIPIO", quién será responsable de formular, preparar, administrar, ejercer, comprobar e informar sobre los recursos asignados al PIP que se describe en el **ANEXO III**, ante las instancias correspondientes conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

SEXTA: DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales materia del Convenio no son regularizables y no perderán su carácter federal, al ser transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" según lo dispuesto por la legislación aplicable.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO", además de las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, para la identificación plena, registro y control de los recursos, que serán utilizados para el pago del PIP, que se establezca en el **ANEXO III**, así como de sus rendimientos financieros que se generen; proporcionando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la Clabe Interbancaria, para que éste pueda hacer las transferencias correspondientes.
- b) Emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo Km. 11.5 S/N 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio de autorización, en apego a la calendarización de recursos programados.
- c) Contar con la validación técnica, viabilidad normativa y disponibilidad presupuestaria que emite la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, conteniendo metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, para la ejecución de PIP.
- d) Ejercer y comprobar que los recursos que le fueron transferidos, fueron destinados única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables, lo anterior, sin perjuicio de que "LAS PARTES" incluyan la aportación correspondiente en su Cuenta Pública.
- e) Asimismo, "LAS PARTES" convienen que para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, así como sujetarse a demás ordenamientos aplicables.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos que establece que se pagará sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado, el dos punto cinco por ciento por los servicios de supervisión, observando el procedimiento establecido en el mismo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017

- g) Informar trimestralmente el seguimiento físico – financiero del PIP, durante los primeros veinte días naturales posteriores en el sistema electrónico que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para lo cual “EL MUNICIPIO” solicitará el acceso al sistema a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- h) Llevar un control del ejercicio de los recursos transferidos y el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción del PIP.
- i) Informar trimestralmente a través del SFU sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos objeto del presente Convenio, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los “Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- j) Fortalecer mecanismos de consulta y participación ciudadana en las etapas de ejecución y evaluación del PIP a desarrollar.
- k) Colocar letreros, carteles, anuncios o similares en las obras que se estén ejecutando, así como en los bienes adquiridos con motivo del Convenio, donde se especifique el nombre de la obra, costo total, tiempo que se establezca para la ejecución, determinándose los porcentajes transferidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”. Así como agregar en los mismos la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.
- l) Aportar los recursos necesarios para la debida operación y mantenimiento del PIP denominado “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” objeto del Convenio.
- m) Integrar, guardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos originados por el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio, la cual deberá contener el sello de “Operado con los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), por parte de “EL MUNICIPIO”, y proporcionar la documentación cuando ésta sea requerida por la SHCP, la ASF, la ASE u otra instancia, conforme a la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- n) Por último, se obliga a dar cumplimiento con todos los compromisos derivados del mismo, manifestando su libre voluntad y su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando éstos ya no se encuentren en funciones.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Textitlán,
Dtto. Sola de Vega,
Oax. 2017 - 2018



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Textitlán,
Dtto. Sola de Vega,
Oax. 2017 - 2018

OCTAVA: DE LOS RECURSOS ADICIONALES. En aquellos casos de que por proceso de ejecución del PIP, requiera de recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones de proyecto, serán aportados por “EL MUNICIPIO”; con independencia de los recursos objeto del Convenio, garantizando la terminación del PIP. Las modificaciones que se determinen a la estructura financiera, calendarización de inversión y/o características del PIP deberán ser autorizadas previamente por el área competente conforme a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como, reportarlas a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

NOVENA: DE LA VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017

relativa a la rendición de los informes trimestrales y Cuenta Pública, atendiendo a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo se organizarán para emitir la publicación en las páginas de internet del Programa Anual de Evaluaciones y las Metodologías e Indicadores de desempeño, tomando en cuenta los procedimientos y los plazos marcados por el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Corresponderá a la SCyTG, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control evaluación y fiscalización que están a cargo de los órganos Federales y Estatales competentes.

Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA SECRETARÍA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato • Fianza de Cumplimiento • Fianza de Anticipo (En su caso) • Reporte Fotográfico (en su caso) • Comprobante de pago de la retención del 2.5% por concepto de supervisión 	<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. • Reporte Fotográfico (en su caso)
<p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura • Reporte Fotográfico • Entero del 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental 	<p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. • Reporte Fotográfico
<p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura • Reporte fotográfico • Entero 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental • Acta de Entrega Recepción • Reintegros de Economías en su caso • Fianza de Vicios Ocultos 	<p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso. • Reporte Fotográfico • Entero del 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental • Acta de Entrega - Recepción • Reintegros de Economías en su caso

A la conclusión de la obra, deberá remitir el Informe Final (IF 01), de "EL PROYECTO" correspondiente.

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017

“EL MUNICIPIO” será responsable de la veracidad de la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.

Así como dar cumplimiento puntual a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos, mismo que establece que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado el 2.5 % por los servicios de supervisión, debiendo observar el procedimiento establecido en citado numeral.

Una vez cumplido lo anterior, deberá notificar por escrito a “LA SECRETARIA”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la retención, sobre la inmediata realización del pago en la cuenta a que se refiere en el mencionado artículo, adjuntando copia simple del comprobante correspondiente.

DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores; dicha evaluación podrá realizarse por “EL MUNICIPIO” o por evaluadores externos que éste contrate para tal fin, el cual deberá ser conforme a señalado en los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL MUNICIPIO” que no se destinen a los fines que se establecen en el Convenio y aquellos que no estuvieren devengados al 31 de diciembre de 2017, así como los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de la legislación aplicable.

En el caso de que el “EL MUNICIPIO” realice el reintegro con posterioridad a la fecha solicitada, se aplicarán las cargas fiscales según lo dispuesto a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de “LAS PARTES” que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por “EL MUNICIPIO”, en el marco del Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa, previa notificación por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con aviso a la SCyTG.

Asimismo, se otorga un plazo adicional de quince días hábiles para reintegrar aquellos recursos que se encontraban en tránsito al momento de la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, siempre que se dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo autorizado en el ANEXO III.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/6166/2017

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. El Convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por todas “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetarse a lo previsto en los ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, el 11 de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”



C. IGNACIO GÓMEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA
Mpio. Santiago
Textitlán,
Dtto. Sola de Vega,
Oax. 2017 - 2019
PRESIDENCIA MUNICIPAL



C. ESTEBAN VILLEGAS
SINDICO MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Textitlán,
Dtto. Sola de Vega,
Oax. 2017 - 2019
SINDICATURA MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Textitlán, Oaxaca, con el objeto de acordar la co-inversión de recursos para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del PIP concretado en el PIP que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del PIP público, de fecha 11 de diciembre de dos mil diecisiete.



"2017, Oaxaca celebra el centenario de la promulgación de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
ANEXO III
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
(FISE 2017)

MUNICIPIO	OBRA	MONTO ESTATAL	MONTO MUNICIPAL	PARTICIPANTES	MONTO TOTAL	FUENTE	NO. OFICIO
SANTIAGO TEXTITLÁN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$1'171,590.48	292,897.62	0.00	\$1'464,488.10	F.I.S.E. 2017	SF/SPIP/DPIP/ FISE/6166/2017



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Textitlán,
Dpto. Sola de Vega,
Oax. 2017 - 2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Textitlán,
Dpto. Sola de Vega,
Oax. 2017 - 2019